



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00165-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: CLAUDIA GÓMEZ CONTRERAS Y LUZ MARINA GÓMEZ CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: Paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que las Demandadas, a través de Apoderado Judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 17 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que las Demandadas a través de Apoderado Judicial presentaron escrito contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito, de las que se ordenará correr traslado a la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Correr traslado a la Parte Demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas por las Demandadas a través de Apoderado Judicial, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da521dd19c645afa1e4955e135be116cde557408b3e1f40c358c661a84e3f2a**

Documento generado en 17/04/2024 01:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>